



Ciudad de México, 26 de octubre de 2017

Senado aprueba reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión contrarias a los derechos de las audiencias

- **Las audiencias hemos perdido derechos**
- **Se ha debilitado al órgano regulador**
- **Los concesionarios designarán al defensor de sus audiencias, determinarán su forma de actuación, alcances y rendición de cuentas.**

Hoy, 26 de octubre de 2017, de forma apresurada, violando el reglamento del Senado y sin esperar a que Suprema Corte de Justicia de la Nación resolviera las controversias constitucionales interpuestas por el Ejecutivo Federal y por el entonces presidente del Senado, Pablo Escudero, el pleno aprobó con 73 votos a favor, 13 en contra y tres abstenciones reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que atentan contra los derechos de las audiencias, reconocidos constitucionalmente en 2013 y reglamentados en 2104.

Ante la regresividad de lo aprobado, la Asociación Mexicana de Defensorías de las Audiencias expresa su inconformidad con una decisión que suprime derechos ganados, limita las facultades de supervisión y sanción del Instituto Federal de Telecomunicaciones y debilita sustantivamente la figura de Defensoría de las Audiencias.

El 13 de septiembre pasado, con intención de abrir el diálogo con el Senado, organizamos el foro "Garantía y protección de los derechos de las audiencias: Reflexiones en torno a la Minuta de reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión", en el cual participaron especialistas y expertos en la materia, aunque con una presencia mínima de senadoras y senadores. Algunas conclusiones de dicho foro son las siguientes:

- Las modificaciones a la LFTyR implican la eliminación, en la práctica, de derechos de las audiencias y un debilitamiento de los mecanismos establecidos para su protección y garantía. Uno de estos derechos nulificados consiste en ofrecer elementos a discreción del medio elementos para diferenciar publicidad de información.
- Los cambios propuestos en la minuta son regresivos, contrarios a la progresividad de los derechos humanos y del principio pro-persona.

- Es falaz el argumento de que las modificaciones tienen el objetivo de proteger la libertad de expresión. Los derechos de las audiencias no sólo no se contraponen a la libertad de expresión, son una vertiente del derecho a la información. Al defender los derechos de las audiencias se defiende la dimensión social de la libertad de expresión.
- Las modificaciones buscan el paso de un modelo corregulatorio a uno autorregulatorio. El primero implica un piso mínimo de obligaciones para el regulado y una autoridad garante. Pasar de ese modelo a uno autorregulatorio y discrecional prácticamente se traduce en un régimen de excepción, en el cual los regulados crean el instrumento regulatorio (códigos de ética), definen su implementación, aplicación e incluso deciden sobre la rendición de cuentas, convirtiéndolos en juez y parte
- La figura de la Defensoría de las Audiencias se debilita pues ya no se garantiza que se ajuste a criterios de imparcialidad e independencia:
 - Los concesionarios elegirían libremente al defensor de sus audiencias, sin que sea posible establecer requisitos que eliminen conflicto de interés.
 - Las defensorías se registrarán exclusivamente por lo dispuesto en los códigos de ética expedidos libremente por los concesionarios. Sobre los códigos de ética, el IFT no podría ni siquiera emitir una opinión, mucho menos objetarlos.
 - Los titulares de las defensorías ya no rendirían informes ante el IFT y éste ya no podría sancionar por incumplimiento a lo establecido en los Lineamientos sobre Defensa de las Audiencias.

A pesar de que la OCDE en el estudio sobre telecomunicaciones y radiodifusión en México, 2017, se pronunció por reforzar la función del IFT en el ámbito de los derechos de las audiencias como parte de su misión general de regulador convergente, el Congreso Mexicano ha decidido, en contra de las mejores prácticas, dejar en manos del Poder Ejecutivo la supervisión de contenidos.

La Reforma Constitucional en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión en 2013 estableció protección y garantía en áreas torales vinculadas al derecho a la información, disposiciones que implican protección a la libertad de expresión; esa libertad que no es propiedad de concesionarios de uso comercial, sino que es un derecho de todas y todos y que tiene una dimensión social que consiste en nuestro derecho a conocer diversas perspectivas, a no ser discriminados y que se nos represente de manera digna.

La AMDA seguirá trabajando porque se respeten los derechos de las audiencias y evaluará las opciones jurídicas conducentes.

Adriana Solórzano, Presidenta.

Beatriz Solís Leree, Defensora de la Audiencia del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

Felipe López Veneroni, Defensor de las Audiencias de Canal 11.

Gabriel Sosa Plata, Defensor de las Audiencias del Sistema Universitario de Radio y Televisión de la Universidad de Guadalajara

Gisela Blas Piñón, Integrante de la Defensoría de las Audiencias de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión.

Lenin Martell Gámez, Integrante de la Defensoría de la Audiencia de Radio Educación.

Lucía Garza, Defensora de las Audiencias del Sistema de medios de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Juan José Martínez Guerra, defensor de la Audiencia del sistema de medios de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

Nora Martínez Sánchez, Defensora de la Audiencia del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión

Mariana López Salazar, Integrante de la Defensoría de la Audiencia de Radio Educación.

Josefina Hernández Téllez, Defensora del Lector de El Independiente de Hidalgo.

Maricruz Zamora Rodríguez, Defensora de la Audiencia de la Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Notimex).

Guillermo Orozco Gómez, Consejero.

Carmen Patricia Ortega Ramírez, Consejera.